

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°001-2026-MDJ/GM.

Jesús, 07 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.

VISTO:

La documentación recibida: **a) Plan de Trabajo de la Festividad en Honor al “Dulce Nombre de Jesús – 2026”**, de fecha enero de 2026, emitido por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Jesús; **b) Informe N° 001-2026-MDJ/CDSS/SGSC**, de fecha 05 de enero de 2026, emitido por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana; **c) Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N°001**, de fecha 05 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jesús; **d) Informe N° 003-2026-MDJ/CDSS/SGSC**, de fecha 07 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; **e) Anexo 1 de la Directiva N° 001-2026-MDJ/GM**, denominado: **Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo Interno**, de fecha 07 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde *“Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal”*, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 26°, 27° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente y posterior, orientada a garantizar una gestión pública eficiente, transparente y ordenada. Dicha estructura se rige además por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, asegurando que toda actuación administrativa se oriente al interés público. En ese marco, la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal recaen en el Gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza, de tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la entidad. Al cual le corresponde resolver los asuntos administrativos de su competencia mediante la emisión de resoluciones, directivas y demás actos de gestión, dirigiendo y coordinando el funcionamiento de los órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento bajo su dependencia, conforme a los instrumentos de gestión institucional y dentro de los límites de la ley, garantizando la continuidad, legalidad y eficiencia de la gestión municipal;

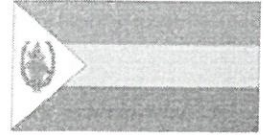
Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 “Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales Correspondientes al año fiscal aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas; y modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; precisa lo siguiente: **“Artículo 40.- “Encargos” a personal de la Institución 40.1 Consiste**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

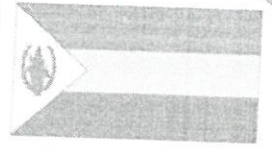
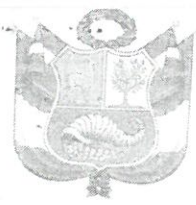
GERENCIA MUNICIPAL



en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo con ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. 40.2 Se regula mediante Resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de estas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo con Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.":

Que, en virtud de la Directiva N° 001-2026-MDJ/GM, denominada: "Normas y Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Distrital de Jesús", emitida por la Municipalidad Distrital de Jesús, se establece el marco normativo, procedimental y de control aplicable al otorgamiento excepcional de fondos a servidores municipales bajo la modalidad de encargo interno, destinado a atender gastos urgentes y específicos en bienes y servicios que no pueden ser programados ni atendidos mediante los mecanismos ordinarios de pago, precisándose como causales de justificación del encargo: i) el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle del gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; ii) las contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; iii) la atención de servicios básicos y alquileres de dependencias que, por razones de ubicación geográfica, pongan en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los proveedores, siempre que la actividad lo amerite y se contemplen las específicas de gasto correspondientes; y iv) la adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento; regulándose además su base legal, alcance, responsabilidades y definiciones, así como las disposiciones generales y específicas relativas a la solicitud, autorización, otorgamiento, ejecución, rendición, control y limitaciones de los fondos, con fijación de montos máximos, plazos perentorios de rendición, requisitos documentarios conforme a la normativa vigente y consecuencias ante el incumplimiento, a fin de garantizar la transparencia, austeridad y correcta gestión de los recursos públicos municipales;

Que, a través del Plan de Trabajo de la Festividad en Honor al "Dulce Nombre de Jesús - 2026", de fecha enero de 2026, emitido por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Jesús, se establece un conjunto de acciones preventivas y operativas



destinadas a garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y la tranquilidad de la población durante el desarrollo de dicha festividad patronal, considerando la alta afluencia de población local y visitantes nacionales y extranjeros, así como la realización de actividades religiosas (novenas, misas y procesiones), culturales y sociales (ferias artesanales, eventos deportivos, presentaciones artísticas y bailes sociales), desarrolladas en espacios públicos y zonas de mayor concentración del distrito, para lo cual se dispone la coordinación articulada con la Policía Nacional del Perú, Serenazgo Municipal, personal de seguridad privada y servicios de emergencia, con el objetivo de prevenir actos delictivos, controlar el orden interno y externo, especialmente en la víspera y día central, atender oportunamente emergencias médicas o situaciones imprevistas, y asegurar condiciones adecuadas de alimentación para el personal operativo, previéndose un presupuesto total de S/ 23,510.00 (veintitrés mil quinientos diez 00/100); financiado con recursos de la Municipalidad conforme a la disponibilidad presupuestal vigente, concluyéndose que la implementación del referido plan permitirá el desarrollo seguro, ordenado y adecuado de la festividad, fortaleciendo la identidad cultural y la convivencia pacífica en el distrito de Jesús;



Que, de acuerdo con el **Informe N° 001-2026-MDJ/CDSS/SGSC**, de fecha 05 de enero de 2026, emitido por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Jesús, se remite al Gerente Municipal el Plan de Trabajo de la Festividad en Honor al "Dulce Nombre de Jesús - 2026", precisando que dicho documento forma parte de las acciones institucionales orientadas a preservar el orden público y la seguridad ciudadana durante el desarrollo de la festividad patronal, y solicitando expresamente que el referido plan sea evaluado y, de considerarse conforme, aprobado mediante la correspondiente Resolución Municipal, a fin de contar con el respaldo institucional necesario que permita su adecuada y oportuna ejecución, quedando la Subgerencia a disposición para atender cualquier observación, comentario o sugerencia respecto del contenido del plan remitido;

Que, en atención a la **Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N°001**, de fecha 05 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jesús, se otorga la certificación presupuestal afectándose a la meta: 002 - Patrullaje Municipal por Sector; Fuente de Financiamiento: 07 FONCOMUN; por el monto de S/ 23,510.00 (veintitrés mil quinientos diez 00/100); con el propósito de cubrir la ejecución de Plan de Trabajo de la Festividad en Honor al "Dulce Nombre de Jesús, para el año 2026";

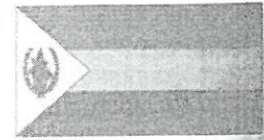
Que, a través del **Informe N° 003-2026-MDJ/CDSS/SGSC**, de fecha 07 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Jesús, se informa a la Gerencia Municipal sobre la atención del Memorandum N° 0001-2026-MDJ/GM y del Informe de Requerimiento de Servicios N° 0001-2026-MDJ-GDSSM-SGSC, relacionados con la ejecución del Plan de Trabajo: Festividad en Honor al Dulce Nombre de Jesús - 2026, precisándose que, tras la evaluación de la naturaleza urgente de la necesidad, el proceso de adquisición requerido, las condiciones restrictivas del mercado y la interacción correspondiente conforme a la normativa vigente, así como las limitaciones técnicas presentadas por la actualización del Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA) que impidieron la tramitación regular de los pedidos, se recomienda aplicar el procedimiento administrativo de otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno, regulado por la Directiva N° 001-2026-MDJ/GM, estableciéndose un monto promedio estimado de S/ 23,510.00 (veintitrés mil quinientos diez con 00/100 soles), a fin de atender oportunamente la prestación de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objetivo institucional, bajo responsabilidad del área usuaria correspondiente

Que, mediante el **Anexo 1 de la Directiva N° 001-2026-MDJ/GM**, denominado: Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo Interno, de fecha 07 de enero de 2026, presentado por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Jesús, a cargo de la Abg. Karla Naomi Rodríguez Raico, se solicita al Gerente Municipal la aprobación de la asignación de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno para atender el servicio de seguridad durante la Fiesta Patronal en honor al "Dulce Nombre de Jesús", a desarrollarse en el distrito de Jesús, provincia y departamento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

GERENCIA MUNICIPAL



de Cajamarca, designándose como responsable de la administración del encargo a la citada funcionaria, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), con cargo a la meta "Patrullaje Municipal por sector" y a la fuente de financiamiento 07 – Fondo de Compensación Municipal, detallándose los conceptos de gasto vinculados a alimentación del personal operativo (PNP, Serenazgo, personal médico y de seguridad), servicios de seguridad, elaboración de tranqueras, servicio de grúa y alquiler de vallas de seguridad, por un monto total de S/ 23,510.00, sustentándose la solicitud en la causal de adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas de la oferta local, conforme al numeral 5.1.2 de la Directiva vigente sobre encargos internos, dejándose constancia de que los fondos son intransferibles y de uso exclusivo del administrador del encargo;

Que, de conformidad con la Directiva N° 001-2026-MDJ/GM, que regula la norma y procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos en la Municipalidad Distrital de Jesús, resulta procedente la aplicación de dicho mecanismo excepcional cuando concurren circunstancias debidamente justificadas, tales como la naturaleza urgente de la necesidad institucional, las restricciones de la oferta local, la imposibilidad de prever con precisión y anticipación el detalle de los gastos, así como las limitaciones operativas para seguir el trámite regular de adquisición; en ese sentido, habiéndose acreditado que los bienes y servicios requeridos para la ejecución del Plan de Trabajo de la Festividad en Honor al "Dulce Nombre de Jesús – 2026" responden a actividades concentradas en fechas determinadas, con alta demanda inmediata y condiciones logísticas particulares, sumado a las limitaciones técnicas del Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA) por encontrarse en proceso de actualización, corresponde autorizar el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, a fin de garantizar la oportuna atención de la seguridad ciudadana y el normal desarrollo de las actividades programadas, en salvaguarda del interés público y el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

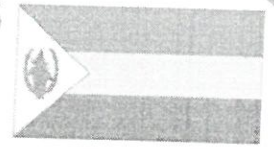
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO, a favor de la **Abg. Karla Naomi Rodríguez Raico**, identificada con **DNI N°76815164**, por el monto de **S/ 23,510.00 (veintitrés mil quinientos diez con 00/100 soles)**, con el propósito de cubrir la ejecución de Plan de Trabajo de la Festividad en Honor al "Dulce Nombre de Jesús, para el año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la **Abg. Karla Naomi Rodríguez Raico**, identificada con **DNI N°76815164**, es responsable del encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente Municipal, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este Despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la **Abg. Karla Naomi Rodríguez Raico**, identificada con **DNI N°76815164**, servidor adscrito a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Jesús, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería procedan a realizar las acciones administrativas y financieras necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
CAJAMARCA

MSc. Paul M. Rodríguez Cortez
GERENTE MUNICIPAL



